morgan distribution in the

minudor desir

15 4716-19V

Eds periódico se publica sodos los Mes, escepto los domingos, y se suscribe a 10 rd. al mes en la imprenta de Pità, butablecida en la calle de Aloche, numer ro 102, cuarto bajo. ופ ניימנים



Cun. Caren air oit

Los articulos, avisos y reclamacio. nes se remitirán á la reducción, psiablecida en la misma imprente de Pila, francas de porte, sin suye requisité ne se recibirán. •

BULET

MADRIDa

contadas descip el centr

termainagole

PARTE OFICIAL:

estratulation of the

MINISTERIO DE MARINA,

rbal decreto.

Atendiendo à las razones que me ha espuese to el ministro de marina, y de acuerdo con el parecer del cousejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. i.º Se restablece el antiguo cuerpo mi-

litar de ingenieros de la armada.

Art. 2.6 Este cuerpo constarà de un ingeniero géneral que por la naturaleza de su empleo deberă ser gefe de escuadra o teniente geueral, sieudo este el limite de los ascensos en la carrera. Tendră bajo su mando todo lo pertenecience al cuerpo en España y posesiones de ultramar, inclusos los 40 oficiales de que se compondrà.

Art. 3.º Los 40 oficiales se dividiran en cinco clases, bajo la siguiente denominacion; dos Brigadieres; tres capitanes de navio; cinco capitanes de fragata; doce tenientes de navio y ciez y ocho alféreces de navio.

'Art. 4. El mando de los oficiales de unas clases à otras serà por el orden marcado en el articulo anterior, y en los del mismo grado el autiguo mandara al moderno,

Art. 5.º El mando y subordinacion referida se entendetz con los ingenieros destinados en

un mismo departamento. Hallandose de paso casual un ingeniero en el parage donde esté otro comisionado, aunque el traseunte sea un gele no podrà egercer autoridad alguna sobre el ingeniero local, sin espresa órden mis para elfo.

Art. 6.º La residencia ordinaria del ingenie 1 ro general será en la corre; por lo tanto es vobal de la junta consultiva de la armada o de la cofporacion que hiciese sus veces. El brigadier billicial de detail general tambien se establecera en la corte y sustituira al ingeniero general cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 7.4 El ingeniero general, el oficial de detall y el secretario residente en la corte, anidos ó separados, segun determine el gele super perior, examinarali todos los proyectos y obras? de assenales y buques: la celeridad o demora con que se verifiquen las últimas, bien sea como reparos ó carenas ó como de nueva planta 6" chustroction, esponiendome su dictamen en cuanto juzguen interesar al bien del servicio-Para que auxilien en caso decesario se nombra rà un oficial que no baje de la clase teniente de navio, y un delineador, sachadolus de cualquiera3 destine y supliende su falta como el ingeniero goperalitenga per conveniente. " 10 ouoi 34 see

Art. 8.º Todos los individuos del cuerpo de ingenienes desfenteras los mismos sucidos que estan profijados para los de sus clases correcui pondispies en la ermada, y ademas les asigual? ciones siguientes: el ingeniero general 18,000 reales anuales; al brigadier o capture de navid. 12,000; el capitan de frageta 6,000 el elèficité de manie encargado de arsenal o detall ó de ameno bos à la vez 6,000; el teniente de navio sin cargo 3,600; el alferez de navio encargado de arsemal o detall o de ambos 4,800; el alferez de navio sin cargo 3,000. Estas asignaciones sufrican La mbien el descuento del monte pio, abonándo. se solo à los que estén destinados.

Art. 9. Para los sueldos y asignaciones en ultramar se seguirà las reglas que rijan en el c uerpo general de la armada.

Art. 10. En las comisiones estraordinarias fuera del radio de las capitales del departamento o apostadero, los ingenieros navales gozarán las gratificacion en que yo tuvique à bien señalar. Por radio se entiende una distancia de tres leguas, contadas desde el centro del arsenal.

Art. 11. La existencia de los ingenieros en departamento, apostadero ó comisiones constarà por certificacion de sus comandantes naturales, à cuyas ordenes se hallen destinados, los que las pasarán al general del departamento ò comandante del apostadero para que estos lo bagan à la correspondiente oficina de contabilidad. Sin otro requisito se abonarán los goces que les correspondan, como igualmente al ingeniero que firme la espresada relacion.

Art. 12 El uniforme é insignias, de que barán uso los ingenieros, serà esactamente igual al designado para el cuerpo general de la armada en las tres clases que previene su reglamento, denominados de gala, pequeño y para todo servicio. ASSESS OF M

Art, 13. En el arsenal de la Carraca, en el local conocido por colegio de guardias marinas, se organizará una academia especial de ingenieros (asignàndole el número de profesores que se estime necesarios, para que sus alumnos es« tudien con fruto la aplicacion de la teoría à la estensa pràctica, tau indispensable à esta distinguida profesion, y sin la cual nunca se llegarà à obtener dignamente el honroso nombre de ingeniero naval. Para esta escuela se formará un reglamento especial, donde se establecerán las reglas que deban seguirse en sus estudios, disciplina, policia y demes partes esencialee para sacar todo el fruto que me propongo en su esection.

"Art. 14. El ingreso à la escuela especial de ingenieros navales se hará siempre por oposicion. Establecido este principio se admitiran al concurso todos los individuos que, no bajando de 17 años de edad ni pasando de 22, seen naturales de los dominios de la monarquia españo74, de familias Himiadas, exigiendo para esta comprobacion los mismos documentos que se piden de los alumnos del naval, robustos, de baenas costumbres y sin defecto notable en su persona, y sean aprobados en el examen que presente que cuando el colegio naval militarhaya establecido su plan de estudios mazores en igualdad de circunstancias seran preferidos sus alumnos.

Art. 15. Las materias sobre que versarà el acto seràn las que à continuacion se espresau: escribir castellano correctamente, aritmètica, geometria, algebra con inclusionide la teoria y resolucion de las ecuaciones superiores, y la teoria de las cantidades esponenciales y logaritmis cas, trigonometría rectilinea y esférica tratadas analíticamente, aplicacion del algebra á la geometria, inclusa la teoria de las cirvas y superficies de segundo grado, y las curvas de doble curvatura geometria descriptiva y sul aplicaciones, conocimientos de geodesia y topografia y práctica de instrumentos de que usa aquella, con la estension suficiente para levantar un plano, algebra superior, cálculo diferencial y sus aplicaciones integral y de variaciones y de diferencias finitas, mecànica racional aplicada, anà. lisis aplicado á la geometría de las tres dimensiones, principios de física, quimica, mineralogia, traducir correctamente frances, habiarlo y entenderlo lo suficiente para poder sostener una conversacion facultativa, nociones de astronos mia que digan relacion con las aplicaciones de la geodesia, nociones de gnomónica, dibujo natural hasta dibujar con regular correccion un cuerpo; lineal, lo necesario para poder principiar con algun aprovechamiento la delineacion correspondiente à las arquitecturas naval y civil paisage, lo bastante para dibujar con alguna perfeccion un plano topogràfico. Por ahora, y hasta que la esperiencia ilustre esta materia, la junta de examenes procurarà darle à estes actos una estension tal, que el servicio no padezça den trimento por lo somero de los conopimientos de los alumnos en las materias anteriores, ni sean tan ràpidos que los arredre. La conciencia J. buen criterio de los examinadores evitaran los estremos, teniendo siempre presente que cos, materiales endebles nunca se ha construido edificios solidos, y que el cuerpo de ingenieros de la armada (si ha de estar en armonia couss nombre) debe ser eminentemente cientifico.

Art. 16 Los examenes se verificarà n en el

cologio spessi aute una junta presididapor el subcompector del establecimiento, de la cual serán
miembros el director del mismo, el gefe de ingenieros de la Garraca, el profesor de la escuela
especial que designe el ingeniero general, el primer profesor del colegio naval y el director del
observatorio, y á falta de este el primer astrònomo: en caso de empate decidirà el subinspector.

individuos necesarios para cubrir las vacantes entre los que mas hayan sobresalido, se procederá á declararles la antigüedad segun lo alegado y probado en el acto: las propuestas se me dirigiran por el conducto de ordenanza para que aprobadas por mi se les espida condicionalmente el nombramiento de alféreces de fragata de jugenieros de marina con el sueldo mensual de 500 cs. yn. y demas prerogativas que en sí ensuelvo la elección.

cial, concluido su curso académico (que por ahorà serà de tres años), examinados de las materias
que hayan sido el objeto de él y sobresalgan
mas en teórica, practica, aplicacion y moralidad,
seràn preferidos para obtener la antigüedad: los
aprobados ingresaran en el cuerpo bajo el nombre de alfèrez de navio de ingenieros: su número serà de diez y ocho quedando de esta
suerte disponible una reserva de seis (que se denominaran supernumerarios) para ocurrencias
estraordinarias ó circunstancias imprevistas que
impidan abrir el curso académico.

Art. 19. Para complemento de esta educacion teórico-practica los alfereces de naviò de. berán estar en el mar, à lo menos 120 dias en buque de vela del mayor porte posible, y 60 en vapores de la mayor fuerza, procurando escoger para ello tiempos de invierno y altas latitudes, donde probablemente habra vientos suertes y gruesas mares: los dias arriba marcados deberan ser efectivos de ancia a ancia; no es necesario completarlos de una vez si no luese posible: el embarco se verificaçà lo más inmediato al ezămen que sea dable. El objeto de las disposiciones de este artículo es para que el ingeniero pueda observar de què modo obran eu estas grandes masas las potencias ya separadas ya unidas del viento y mar, el influjo de la estiva, alrencion. de centeus, gobieruo etc., sin cuyas observaciones poco se podrà ade'antar en las me-Jorss de la construcion naval.

Art. ia : Està probibida en este cuerpo cual-

quiera entrada que no sea por los trâmites marcados en los artículos anteriores.

Art. 21. Cuando con el tiempo se hallen provistas todas las clases de que se ha de componer el cuerpo, no habrà lugar, à ascenso suo por causa de varante. Estos en frodas las clases se daran dos à la rigorosa antigüedad y una à la eleccion. En todas las clases, desde capitan de fragata inclusive arriba, recaerá la eleccion en el individuo que à jurcio del gobierno se haya hecho acreedor à ella, en vista de los informes de sus gefes, del desemprão de sus cometidos, celo, instruccion estraordinaria y moralidad. Para proceder con acierto en la eleccion en las elases de tenientes y alféreces de navio, cada seis meses propondrà el ingeniero general ó quienlo represente un tema facultativo sobre el cual han de escribir una memoria los individuos de dichas clases que aspireu á la eleccion, que han de concluir y remitir firmada al ingeniero general dentro del semestre. Estas memorias se archivarán para que con presencia de su mérito, unido á las demas circunstancias, pueda agra. ciarse al mas digno. La eleccion en todas las clases puede tambien combinarse con la antigüedad, y esta serà siempre preferida en igualdad de circunstancias.

Art. 22. Los individuos del actual cuerpo de constructores é hidràulicos no pueden optar á sueldos, uniforme, ni á ventaja alguna de las marcadas en esta organizacion, sin pasar por los dos exámenes de entrada en la academia especial y salida de ella. Este cuerpo continuará como se halla en la actualidad, salvas aquellas variaciones que haga el ingeniero general con mi aprobacion, y que sean demandadas por las circunstaucias.

Art 23. Se les declara à los ingenieros de la armada el derecho de optar á destinos de tercios navales, despues de cumplidos 20 años de contínuo servicio en su carrera, desde que asciendan à alféreces de navio.

Art. 24. Los ingenieros de la armada tendran opcion á retiros y pensiones por años de servicio, mutilacion de miembro ó heridas recibidos en combate, ó facuas facultativas siguiéndose para ello lo que esté mandado observar con los individuos del cuerpo general de la armada.

Art. >5. Tendran derecho los ingenieros navales; militares al monte pio, bajo las bases establecidas para el cuerpo general.

Art. 26. El ingeniero de la armada que con-

Prajese matrimomo sin real licencia, serà despedido del servicio: no se podrà conceder esta sino desde temente de navio inclusive para ar-

fundado monvo por su conducta y mai desempeño para que se le separe del cuerpo, me lo
bará presente el ingeniero general por los conductos establecidos para tomar la providencia
correspondiente.

Art. 28. Cuando el cuerpo esté formado bajo .
esta constitución, deberà, siempre que las circunstancias lo permitan, comisionar uno de sus
individuos à Inglaterra y otro en Francia, para observar sus arsenales, las grandes fábricas
que digan relacion con la marina, y adelantos
que se hagan en ellos en todos ramos, tanto administrativos, científicos, como igualmente los
verificados en la construccion de los buques de
rela y de vapor.

Art. 29. Se procederà à formar una ordemanta para el cuerpo de ingenieros de màrina, que esté en todas sus partes en complèta armonía con los adelantos del siglo.

Dado en palacio à 7 de junio de 1848.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado —El ministro de marina, Mariano Roca de l'ogores.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los señores alcaldes de esta provincia se servirán practicar las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de José Diaz, gallego o asturiano, cuyas señas se espresan á continuacion, que ha desaparecido del pueblo de Navalquegigo, y contra el enal he dictado auto de prision en la causa criminal, que estey instruyendo por heridas causadas á Fermin Peña, y siendo hallado remitrle á esta alcaldía con la debida seguridad pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Galapagar julio 31 de 1848.—Indalecio Rubios

Señal, Ganhahing

Edad 20 á 22 años, estatura baja, cara tedouda, poca barba, color moreno. Vestia pantalon y chaqueta de paño pardo chaleco de pana negra, alpargatas y sombrero de espadaña. Con autorizacion del Excho. Sr. gese politica de esta provincia el ayuntamiento constitucional de la Navas de Buitrago saca à pública subtata la roza de chaparro bajo del sitio Cuesta Merina, perteneciente al comun de dicho pueblo, bajó el pliego de condiciones que estará de manificato en el acto del remate el cual se verificatá el 3 de actiembre proximo, desade las once à tas dos de la tarde.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Brunete por el Exemo. Se gete pulitico para la subasta de un solar sito en la misma villa y plazuela de las Fraguas que comprende 8279 pies aperficiales, tasado por perito en 1459 rs. vn., ha señalado para sus dos remates los dias 11 y 21 de agosto, de diez á doce de su mañana, en sus casas consistoriales.

El plano y pliego de condiciones se halla de manificato en la secretaria de dicha corporacion: quien quisiere enterarse mas por menor acuda que se le manifestarán, asi como estarán de manificato al tiempo de los remates y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

MERCADO.

Madrid 3 de agosto.

Trigo de 36 á 44 rs. vn. fanegas
Cebada de 15 á 16 id. id.
Aceite de 50 á 56 rs. arrobas
Id. Sitrado á 56 id. id. arrobas

erteine en estationic

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periodico, calle de Atocha, núm: 102, cuarto bajo, se hallan para su venta los estados del precio medio de frutos y artículos de primera necesidad que se reclaman por el señor gefe político en circular inserta en este periódico.

Se recomiendan à los señores secretarios de ayuntamiento por la facilidad y limpieza con que pueden estenderlos valiéndose de dichos modelos. El precio se rá económico y con una rebaja proporcionada á la cantidad que se pida.

.: MADRID: Imprema de D. MARURA PIRA